

Dies maruerti.



DELLOS VARTO, DIEZ MAR  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS Y CINCO.

Aceptaz, & Depositione

En la Villa de Sumilla a nueve dias del mes  
de Julio de mil setecientos y cinco años ante el  
señor Liz, D. Juan, Alcalde y Munyoz Abogado de los R. D. Con  
sejos Alcalde mayor de esta dha Villa, y de su mandado, Parejo  
Presente Sabado Pasqual Perez, y Acepto. No fizo y Mayord  
mo de el Pósito en quea sido nombrado la Eleccion Proxima de  
sada, y Juró a Dios y a una Cruz en manos de dicho Alcalde  
Mayor de Voz, bien y firmemente sobre su ofizio segun el  
obligado y lo firmo Consumido, y que por fe =

*[Signature]* Sabado Pasqual Perez

*[Signature]*

*[Signature]*  
Juan Antonio de Luena

Decreto de 12 de Julio

En la Villa de Sumilla a Doze dias del  
mes de Julio de mil setecientos y cinco años, los  
Liz, D. Juan, Alcalde y Munyoz Abogado de los R. D. Con  
sejos Alcalde mayor, D. Matheo Abellan de Prada, y Jines herrero Al  
calde hon dinario, D. Alonso Lozano Thomas, D. Antonio Joseph  
Thomas Abellan, Juan Sanchez Abellan, Pablo Sanchez Pelidore,  
D. Pedro Abellan Lozano Thomas, Alcazar el Mayor Consejo  
Justicia, y Delinimienta de esta dha Villa, estando Juntos y mud  
sada de Cabildo como lo han de Voz y Costumbre Decretaron lo  
siguiente: Que se pague a cada Arzoba de Lana negra veinte  
y seis d. a la de Blanca veinte y seis, y cada d. de Arzoba  
Blanca y negra a diez ochos, y mandaron se publicasen estos

*[Signature]*

